



NOTAS AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA.

III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles. **No aplica.**

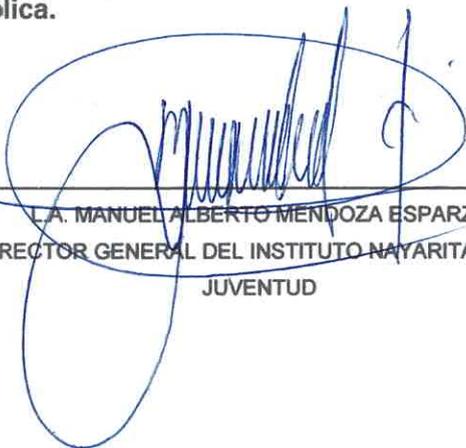
IV. El número nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas. **No aplica.**

V. En caso de aumento o creación del gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado. **No Aplica.**

VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados. **No aplica.**

VII. Información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **No aplica.**

VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada. **No aplica.**



L.A. MANUEL ALBERTO MENDOZA ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NAYARITA DE LA
JUVENTUD



ING. FEDERICO DE JESUS OROZCO AVILES
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD

